



DESPACHO DEL RECTOR

RESOLUCIÓN N° 847

“Por la cual se establece el Cronograma para la Recepción de Solicitudes de Reliquidación de Matrículas en Casos Especiales y Cambio de Estrato Socioeconómico”

El Vicerrector Académico, encargado de las funciones rectorales de la Universidad del Magdalena “UNIMAGDALENA”, a través de la resolución rectoral N° 840 de 2024, en uso de las atribuciones legales y estatutarias, y especialmente las conferidas en el artículo 69 de la Constitución Política, la Ley 30 de 1992 y el acuerdo superior N° 016 de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia consagra la educación como un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social.

Que mediante acuerdo superior N° 025 de 2008, se facultó al rector para establecer y reglamentar los criterios de reliquidación de matrículas para casos especiales de los estudiantes de pregrado presencial de la universidad.

Que a través de la resolución rectoral N° 139 de 2009, se establecieron y reglamentaron los criterios de reliquidación de matrícula de estudiantes de pregrado presencial en casos especiales.

Que el artículo primero del acuerdo superior N° 04 de 2010 reglamentó la certificación de estrato socioeconómico para aspirantes a los programas académicos.

Que el artículo 8 del acuerdo superior N° 016 de 2023 “*Por el cual se actualiza el estatuto general de la Universidad del Magdalena*” establece que es función de la Universidad planear, organizar, administrar y ejecutar los programas y proyectos requeridos en el cumplimiento de sus procesos misionales a fin de garantizar la formación académica, investigativa, cultural e integral de sus estudiantes.

Que a través de la resolución rectoral N° 752 de 2012 se modificaron los artículos cuarto y sexto de la resolución rectoral N° 139 de 2009, frente al tiempo de aplicación del beneficio y los soportes que debe presentar el estudiante para soportar su caso respectivamente.

Que el acuerdo superior N° 017 de 2012, estableció un nuevo sistema de liquidación de matrícula de pregrado presencial en aras de coadyuvar a la permanencia de los estudiantes de estratos socioeconómicos bajos.

Que la Dirección de Bienestar Universitario, en armonía con las exigencias del Sistema de Gestión de la Calidad - COGUI, considera pertinente y oportuno, establecer un calendario para la recepción de solicitudes de reliquidación de matrículas por casos especiales y cambio de estrato.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el cronograma para la recepción de las solicitudes de reliquidación de matrícula en casos especiales y cambio de estrato socioeconómico en el período académico 2024-II, las cuales serán aplicables en el periodo académico 2025-I.

ARTÍCULO SEGUNDO: El estudiante que desee presentar alguna solicitud de las que trata la presente resolución, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Encontrarse matriculado en un Programa Académico de Pregrado Presencial.
2. Diligenciar el formulario BU-F10 Formato para acceder a los servicios de Desarrollo Humano, que dispone la Dirección de Bienestar Universitario para tal fin, al cual podrá acceder a través de la página web <http://cogui.unimagdalena.edu.co> link de Procesos - Documentos Cogui - Buscar.
3. Adjuntar los documentos requeridos para cada caso, de acuerdo con el cronograma que para tal fin establezca la Dirección de Bienestar Universitario.

ARTÍCULO TERCERO: Las solicitudes deben ser enviadas a la dirección de correo electrónico gestiondocumental@unimagdalena.edu.co o en la Calle 29H3 N° 22 – 01 campus universitario, ventanilla de recepción de documentos, ubicada en el primer piso del edificio “*Roque Morell*”, teniendo en cuenta el siguiente cronograma:

TIPO DE SOLICITUD	DÍAS	HORARIO	FECHA LÍMITE DE RECEPCIÓN
Reliquidación de Matrícula en Casos Especiales.	Lunes a viernes	8:00 am a 12:00 m	Hasta 15 de noviembre de 2024
Cambio de Estrato Socioeconómico.		2:00 pm a 6:00 pm	

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que el estudiante aporte documentación falsa o adulterada se hará acreedor de las sanciones disciplinarias contempladas en el acuerdo superior N° 008 de 2003 “*Reglamento Estudiantil y de Normas Académicas*”, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar.

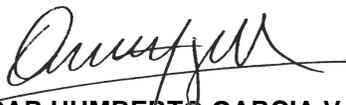
PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que para el trámite de la solicitud presentada por el estudiante se requieran documentos adicionales, UNIMAGDALENA informará a éste, el plazo dentro del cual deba allegar los mismos.

PARÁGRAFO TERCERO: Las solicitudes de reliquidación de matrículas en casos especiales y de cambio de estrato socioeconómico, recibidas fuera de la fecha límite y horario establecido en la presente resolución, serán estudiadas en el 2025-I y aplicadas en el período académico 2025–II, salvo las excepciones que considere el comité encargado de dichos estudios.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta D. T. C.H, a los 28 días del mes de octubre de 2024.



OSCAR HUMBERTO GARCIA VARGAS
Vicerrector Académico
Encargado de las funciones rectorales

Proyectó: TValverde - DBU
Revisó: OCastillo – Jefe OAJ